

Vini de Alredo

ano de 1828

Academia Capitular para este presente año con exp.
de los S.S. que componen este Corregio, Justicia, y Regimiento

Abades 1.^o D. Antonio Antonio Villanueva

Segundo D. Damián Antonio Gallego

Tercero 1.^o D. Antonio Antonio

Segundo D. Juan Martín Romero

Quinto 1.^o D. Juan Martín

Segundo D. Blas

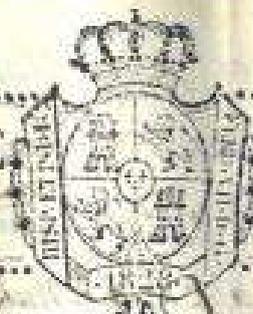
Tercero D. Juan

Quinto D. Juan

Libro facultad de nombres y valores

Municipio de la Bahía de Potatuche

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1823

Testimonio

D. Juan Juan y Juan Ex.^{mo} de Rentas de esta
N. Com.^{da} de Alca. y Jolana que por el Sr. Duque de
Infante de España, Sr. Duque de Luca doy fe y verdadero tes-
timonio: Que el tenor literal de la orden en que se eligen y
nombran las Personas que en el presente año han de servir
las Plazas y Oficio de Justicia, y el de la Diligencia de
Sancion a su virtud practica es el siguiente.

En vista de la propuesta de personas implicadas que las
Justicia y Ayuntamiento de la Villa de Alca, Reyno de
Murcia ha hecho con su oficio de 31 de Diciembre ultimo
al Sr. Duque Infante de España D. Carlos Luis,
Duque de Luca,
Como Comendador de la de Alca y Jolana, a consecuencia de
lo resuelto por S. M. el Rey n. S. (9 Dias o.) en 3.
de Julio y 9 de Diciembre de 1822, para la eleccion de
las Personas que han de servir las Plazas y Oficio de
Justicia en el presente año de 1823. y teniendo presente la
declaracion del Real Consejo de las Ordenes n. S. de las
facultades que S. M. nos tiene confiada con Real
aprobacion de S. M. y habiendo tomado los debidos informes
que se ordenan en la N. C. de 17 de Octubre de 1822.
elegimos y nombramos en el Real nombre de S. M. para
Alcaldre primero a D. Juan Antonio Gallardo. Para Alcalde 2.^o

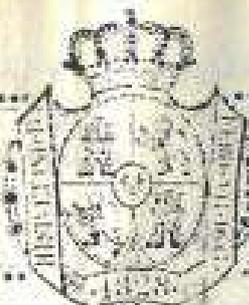
a Bartolome Alcaraz Gallego para Pedro 3.º Juro
de Canas Juro. Para 2.º Pedro a Juan Martinez Plome
ro. Para Diputado 1.º a D.º Juan Martinez Martinez.
Para 2.º Diputado a Blas Muñoz Guada. Juro
Prestado a Francisco Juro Martinez. D.º general
Francisco Romero Juro. Medre 1.º de Barrio Juro
Antonio Juro Juro. Para 2.º Medre de Barrio
Juro Juro Juro. En su consecuencia autorizamos
a Vm. para que inmediatamente pase a la Villa de
Medo, y se subsigue esta eleccion, y quistas en par-
sion lo que oportunamente electos nos Vm. Juro
de haberse así efectuado. Lo que participamos a
Vm. para su inteligencia y puntual cumplimiento.
Dios que a Vm. m. p.º Madrid 15. de Enero de
1823 = Joaquín Benito Cantero = Joaquín Rodríguez

V. D.º Joaquín Díaz Pintado

Diligencia de posesion } En la Villa de Medo a veinte y dos dias del mes
de Enero de mil ochocientos veinte y ocho hallandose
reunidos a virtud de citacion en las Salas capita-
les de ella los Jures que componen el Concejo R.º
Justicia y Ayuntam.º de la misma, a saber: D.º
Bartolome Gallego, Romero y D.º Jose de Cano-
vas Alcaraz, D.º Juan Jose Juro y D.º Juro
Clemente Juro Juro, D.º Jose Juro Juro. Di-
putado, D.º Pedro Muñoz Romero Juro gene-
ral por el antedicho Sr. Administrador Comisio.

niendo se leyo literalmente la precedente Orden de nombramiento de las
personas que en el presente año deben entrar a servir los Em-
pleos de Justicia y Ayuntamiento, y vista dicha y entendida por las
expresadas Juntas acordaron se guarde cumplido, y execute en todas
sus partes, y hallándose presentes los Jueves nuevamente
electos y nombrados a saber: D. Mateo Pomera Galland
Alcalde ordinario. D. Juan de Cervera, Jueve primero. Al-
fonso D. Juan María Maza, Diputado primero. D. Juan
Antonio Maza, Jueve segundo. D. Juan Pomera
Jueve tercero. Jueve cuarto. y sustitutos del enunciado nombra-
miento, mancomunadamente dijeron: Lo aceptaban, y aceptaron en
debida forma, juraron ser fieles al Rey nuestro Señor
(Dios lo ayude) y desempeñar con exactitud las obligaciones
de sus respectivos Empleos, y a su consecuencia el referido
Sr. Alcalde nuevamente electo se cubrió de la vara de Ju-
sticia, y recibió de mano del Sr. Administrador, y
ocupó el asiento de la Presidencia, y las demás Vta-
cionadas se sentaron en sus correspondientes sitios, en
señal de la posesion de esta mandado darles, y tomaron
quien y pacíficamente, y sin contradiccion de Persona al-
guna, y por sí, y a nombre del Segundo Alcalde, del
segundo Jueve, y del segundo Diputado por hallarse
ausente de esta Villa, pero con la qualidad de que luego
que volviesen, por las formalidades de estilo, y
practica, se les de la posesion de sus respectivos

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1788

emplazados. Y para q. haya los efectos que haya lugar
de que sea de su Real Comandancia y biva el testimonio li-
teral de la citada Orden y de la presente Diligencia
a fin de que guardada en el archivo de este Ayuntamiento
conste en todo tiempo la Decisión y posesion; y lo fir-
ma el Sr. Alcaide con los señores Jueces concurrentes
J. Javari, y los que no con la Cruz q. acostumbra
De que Yo el Rey doy fe = Joaquin Diaz Fu-
rdo = Andres Roman Pallares = Bartolome Pallares
Jacet Cayuela = Ray. Cruz = Pedro Mulero = Juan
Mara = Juan. Novales = Juan. Navarro = Antonio. Juan.
Naranjo y Moya = Entre Replones = August. Luca = Vale
Asi corresponden con sus originales, a que me
remite, que obran en el Expediente al efecto formado,
y este por ahora en la Señal de V. M. Casa; y
en fe de ello y cumplimiento de lo mandado, doy
el presente que signo y firmo en Torona a veinte
y tres de Enero de mil ochocientos veinte y ocho



Yo J. J. Ariza
y Moya

13

Alcázar de San Juan - 4 de Mayo de 1808
la que a continuación se pone

Don Juan Romero
Pallares
Juan María
María

Don Juan
Saltego
+

Andrés de
reg

Fran. Romero
Andrés

Andrés Andrés
Comez

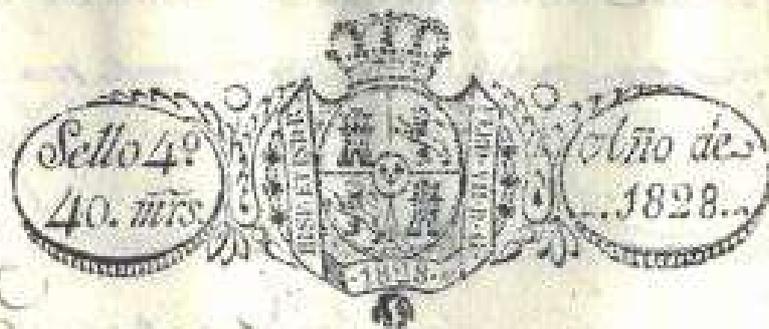
Don Juan
Andrés

de la supradichada...
prohibido...
mandamos...
de la...
de la...

Promera Acaray + Navis

Romera

Ar. Oca



En la Villa de... y...
 el día de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho La...
 Consejo, Justicia, y...
 Señores...
 Juan...
 D. Blas...
 D. Juan...
 D. Juan...

Que por...
 el Sr. Real...
 en...
 la...
 los...
 y...
 en...

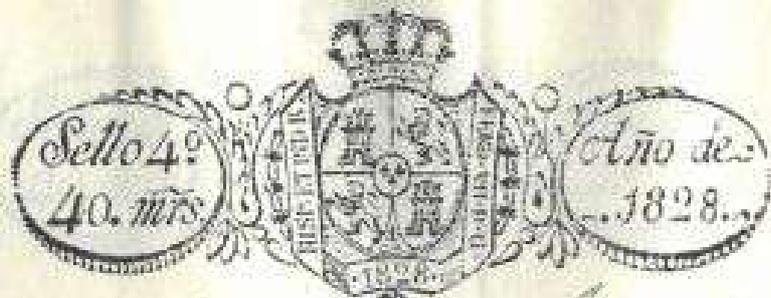
iudicio. In hoc libro dicitur quod in modum a. l.
 Sombreniense et traditio in libro a.
 de his que per se sunt in dicto libro
 laudato. In ordinamento de. Baltho. Soluta
 sequuntur. In deo sicut de. Baltho. Soluta
 traditio. In deo sicut de. Baltho. Soluta
 sicut in deo sicut de. Baltho. Soluta

P. Anz. Romero + Juan Max
 P. Anz. Romero + Juan Max
 P. Anz. Romero + Juan Max

Fran. Romero
 a. l.

Diego Romero
 (Circular stamp)

[Faint, mostly illegible text in the lower half of the page, possibly bleed-through or very light handwriting.]



Bayona de Francia a Madrid por el camino de Bayona